Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

///lew, 04 de septiembre de 2009.-

Y VISTOS:

Los presentes autos nro.85-fo.42-2006, caratulados: “U., M. J. y otro p.s.a. de robo tentado”.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo advierte el Sr. Abogado Adjunto de la Oficina de la Defensa Penal, Dr. Marcos Nápoli, en la diligencia de notificación de fs.316, en el Fallo de la sentencia definitiva nro.10, obrante a fs.315/316, se consignó erróneamente el nombre de la persona absuelta.-

Que, efectivamente, debe rectificarse dicho resolutorio, toda vez que la persona absuelta resulta ser P. A. U., hijo de J. A. y R. del C. B., nacido en Trelew, el 17 de abril de 19**, DNI **.***.***, tal como surge del acta de debate obrante a fs.311/312.-

Por ello, la Cámara Primera en lo Criminal,

RESUELVE:

I) RECTIFICAR punto I) del Fallo de la Sentencia Definitiva nro.10, el que queda redactado de la siguiente manera: **I) ABSOLVER DE PENA** a **P. A. U.**, hijo de J. A. y R. del C. B., nacido en Trelew, el 17 de abril de 19**, DNI **.***.***, declarado oportunamente autor material y penalmente responsable de los delitos de Robo en grado de tentativa y Robo calificado por e uso de armas –dos hechos- en concurso real (arts.164, 42, 166 inc. 2° 3er. párrafo y 55 del Código Penal), por los hechos ocurridos en esta ciudad de Trelew, los días 20 de abril, 17 de julio y 9 de mayo de 2006, en perjuicio de R. C., E. S. y O. V., respectivamente.-

II) Regístrese, notifíquese, comuníquese.-

OMAR FLORENCIO MINATTA

Ante mi:

Amalia Noemí Ferrari

REGISTRADA BAJO EL NRO. 012 DEL AÑO 2009. CONSTE.-

Amalia Noemí Ferrari